



202011601600671

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202011601600671**

Fecha: **14-10-2020**

Página 1 de 4

Bogotá D.C.,

URGENTE

ASUNTO: Radicado 202042301529872

Respetado señor XXX

Hemos recibido traslado del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social de su escrito dirigido al señor Presidente de la República, por medio del cual manifiesta, *“No pertenezco al sisben y tampoco tengo seguridad social ni subsidiada ni contributiva soy padre de familia desempleado y no he recibido ninguna ayuda del gobierno además pago arriendo y ya no sé qué hacer, por favor inclúyanme en cualquier proceso de ayuda.”*

En atención a su solicitud se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso aclarar que para ser beneficiario de los programas que el Gobierno ofrece, debe formar parte de la base de datos del Sistema de Selección de Beneficiarios -SISBEN, para tal fin, debe acudir ante la Oficina del SISBEN o Secretaría u Oficinas de Planeación de su municipio o ciudad y realizar los siguientes paso:

1. Solicitar la visita para la encuesta con su documento de identidad
2. Debe haber al menos una persona que pertenezca a ese hogar mayor de 18 años, con los documentos de identidad de todas las personas que integran ese hogar.
3. Esta persona debe tener conocimiento de situación laboral, de estudios, y características de la vivienda, entre otros.
4. Verificar la información que dio, ya que ésta quedará registrada para conocer su situación socio-económica, lo cual permite calcular el puntaje.

El anterior trámite, lo puede realizar de marea virtual ingresando al siguiente link:
[://www.fosyga.in/sisben-afiliacion/](http://www.fosyga.in/sisben-afiliacion/)

Realizada la visita, el puntaje lo puede conocer de manera muy fácil y sencilla por Internet, Ingresando a la página www.sisben.gov.co, donde encontrará la siguiente información:

- Puntaje
- Los datos personales (Nombres, apellidos, tipo y número de documento)
- Fechas de ingreso, actualización y antigüedad
- Estado, si está validado o no.
- Dirección de la Oficina SISBEN de su ciudad o municipio.



202011601600671

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202011601600671**

Fecha: **14-10-2020**

Página 2 de 4

Una vez forme parte de la base de datos SISBEN, podrá ser incluido por parte del Gobierno en uno o varios de los 20 programas, a los que pueden acceder las personas más pobres y vulnerables del país, de acuerdo a la información suministrada en el siguiente link: <https://www.finanzaspersonales.co/ahorro-e-inversion/articulo/sisben-cuales-son-los-subsidios-que-da-el-gobierno/74131>, entre los que destacan los siguientes:

1. **“Bienestar Familiar:** Primera infancia, Hogares infantiles, Centros de desarrollo infantil y hogares comunitarios.
2. **Icetex:** Access, Tú Eliges y Subsidio de sostenimiento
3. **Minagricultura:** Vivienda rural y subsidio integral de tierras
4. **Sena:** Jóvenes rurales
5. **Minsalud:** Régimen subsidiado
6. **Minvivienda:** Vivienda en especie
7. **Prosperidad social:** Más familias en acción, Jóvenes en acción y Red Unidos
8. **Mintrabajo:** Colombia mayor
9. **Mineducación:** Ser pilo paga
10. **Ejército Militar:** Exención cuota libreta militar
11. **DNP:** Devolution del IVA
12. **DPS:** Registro social”

Sin embargo, se le aclara que aunque todos pueden estar en el registro del SISBEN no cualquier persona puede acceder a los diferentes beneficios y subsidios que otorga el Gobierno, para ello además, se requiere contar con un puntaje de población con vulnerabilidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 2673 de 2018¹, el cual reza:

“ARTÍCULO 5o. PROGRAMAS SOCIALES. De conformidad con el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, y el Decreto número 1082 de 2015, modificado por el Decreto número 441 de 2017, **cada entidad que utiliza el Sisbén como mecanismo de focalización determinará los puntos de corte, los requisitos de acceso, permanencia y salida para cada programa social.**

El DNP prestará la asesoría técnica necesaria para que estas entidades puedan definir los procesos y procedimientos a seguir durante la transición del Sisbén.”

¹ Por la cual se dictan lineamientos metodológicos, técnicos y operativos para la implementación y operación del Sisbén.



202011601600671

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202011601600671**

Fecha: **14-10-2020**

Página 3 de 4

Ahora bien, en materia de salud el artículo 1 de la Resolución 3778 DE 2011² modificada en algunos apartes por la Resolución 4119 de 2018³ establece los puntos que se requieren para la afiliación a una Entidad Promotora de Salud Subsidiada -EPS-S, así:

“ARTÍCULO 1o. PUNTOS DE CORTE DEL SISBÉN METODOLOGÍA III. Establecer como puntos de corte para la afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, los siguientes:

Nivel	Puntaje de Sisbén III		
	14 ciudades	Otras Cabeceras	Rural
1	0 - 47.99	0 - 44.79	0 - 32.98
2	48.00 - 54.86	44.80 - 51.57	32.99 - 37.80

(...)

En consecuencia, y de acuerdo al principio de libre elección, podrá solicitar su afiliación y la de su familia ante cualquier EPS-S.

Así mismo, una vez obtenga la clasificación SISBEN podrá solicitar ante las entidades correspondientes, sea incluido como beneficios de los diferentes programas ya existentes o implementados con ocasión del COVID-19 para la población más vulnerable, entre los que se resaltan:

Créditos a independientes para lo cual el Gobierno Nacional expidió el Decreto 444 de 2020 por el cual el Ministerio de Hacienda crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y dictó disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con el fin de permitir aliviar con créditos a todos los independientes y pequeñas y medianas empresas que están en dificultades, por causa de la pandemia. Siendo así como, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de Impulsa Colombia y el Fondo Nacional de Garantías, asignarán créditos hasta por \$4'500.000 con condiciones especiales, para tal fin, a través de la plataforma www.avanzalineru.com se están recibiendo, diligenciando y aprobando las solicitudes, el desembolso se realiza el día hábil después de su aprobación, además, ante cualquier duda pueden escribir al correo independientes@lineru.com

Igualmente, el Departamento Nacional de Planeación – DNP- informa en su página web que son beneficiarios de la devolución del IVA, la población del programa Familias en Acción, a quienes se le entregarán los dineros por DaviPlata, puntos Efecty o Baloto, y los del programa Adulto Mayor a ellos se les devolverá en los puntos Efecty. Para tener este derecho debe

²Por la cual se establecen los puntos de corte del Sisbén Metodología III y se dictan otras disposiciones.

³ Por la cual se modifica la Resolución número 3778 de 2011



202011601600671

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202011601600671**

Fecha: **14-10-2020**

Página 4 de 4

hacer pate de uno de estos dos grupos o del Sisbén. El DNP creó el link: <https://devolucioniva.dnp.gov.co/> donde puede consultar si es beneficiario de la devolución del IVA.

Por su parte el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social en la actualidad está a cargo del plan ingreso solidario, creado para la población en condición de pobreza y vulnerabilidad que no reciben ninguna transferencia monetaria de ningún programa social del Estado, apoyo económico que se entrega por el sistema bancario, aclara que para evitar cualquier tipo de fraude o problemas para quienes realicen el trámite virtual, los establecimientos financieros que hacen parte son: Bancolombia (Nequi y Bancolombia A la Mano), Davivienda (Daviplata) y Movii (Movii) y el Banco Agrario, y que quienes no cuentan con este servicio, a través del celular, mediante mensaje de texto done se informa banco y número de cuenta del depósito, para consultar si es beneficiario del ingreso solidario, ingrese al link: <https://ingresosolidario.prosperidadsocial.gov.co/>

Finalmente, se le informa que adicionalmente cada municipio cuenta con programas o beneficios, de los cuales puede solicitar información en la respectiva alcaldía o en la página web de la misma.

El anterior concepto tiene los efectos determinados en el artículo 28⁴ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituidos en el Título II, por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

⁴Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."